

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS C. C RICARDO NUÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MAURILIO CONTRERAS SUAREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RODRIGO ORTIZ CAMACHO, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, MARITZA HILDA CASTREJON MARTINEZ TESORERA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "H. AYUNTAMIENTO"; Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, REPRESENTADO POR LOS C.C. MARTIN GUERRERO BAEZA, DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "OPERAGUA"; Y POR LA OTRA, LA PARTE TRABAJADORA, EL COMITÉ ESTATAL Y EL COMITÉ SECCIONAL EN CUAUTITLAN IZCALLI DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LOS C.C. HERMINIO CAHUE CALDERON , SECRETARIO GENERAL, RIENE PARRA PALÓMARES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA E INVESTIGACION, JESUS CESAR ESQUEDA TAPIA, SECRETARIO DEL VALLE DE MEXICO DEL SUTEYM Y ROBERTO VILLAVICENCIO ARGUETA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCION DE CUAUTITLAN IZCALLI, ANASTACIO HECTOR ANGELES PEREZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, REGULO VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADISTICA, EVANGELINA TORRES MARTINEZ, SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL, ELOISA SOFIA ESPINOZA MORA, SECRETARIA DE ACCION FEMENIL; EDGAR LUJANA TREJO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION ECONOMICA, PASTORA FRANCIA SANCHEZ, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, SAUL AGUILAR MONTOYA, SECRETARIO DE ESCALAFON, JOSÉ MAURICIO RIVERA MERCADO, SECRETARIO DE EVENTOS ESPECIALES, DANIEL TOLEDO MORENO, SECRETARIO DE ACCION POLITICA, JAIME HERNANDEZ LOPEZ, SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL SINDICATO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES:

AYUNTAMIENTO:	EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERAGUA O.P.D.M.
EL SINDICATO:	LA SECCION DE CUAUTITLAN IZCALLI Y EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MEXICO (SUTEYM).
CENTRO DE TRABAJO:	EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN TODA SU AREA GEOGRAFICA, COMPRENDIDA Y DELIMITADA LEGALMENTE.
TRABAJADORES:	LOS SERVIDORES PUBLICOS MIEMBROS DEL SINDICATO AMPARADOS POR ESTE CONVENIO Y QUE PRESTEN SUS SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO, ASI COMO AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERAGUA.
LEY:	LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA Y TODAS LAS LEYES U ORDENAMIENTOS JURIDICOS PRESENTES O FUTUROS APLICABLES EN MATERIA DE TRABAJO, SALUD Y PREVISION SOCIAL.
INSTITUTO:	EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS (I.S.S.E.M.Y.M.)
REPRESENTANTES:	LAS PERSONAS ACREDITADAS COMO TALES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, OPERAGUA Y DEL SINDICATO PARA TRATAR CONFLICTOS E INTERPRETACIONES DERIVADOS DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO.

D	CLAUSULAS:
PRIMERA.-	EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA, CONCEDEN A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS UN INCREMENTO SOBRE EL SUELDO BASE DEL 5 POR CIENTO CON CARÁCTER RETROACTIVO AL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2019.
SEGUNDA.-	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA SE COMPROMETEN A INCREMENTAR EL 3.5 POR CIENTO A TODOS SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE PERCIBEN UN SUELDO IGUAL O MENOR A \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES, POR CONCEPTO DE RETABULACION, A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.
TERCERA	EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA, PAGARÁN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS DE SUELDO BASE POR CONCEPTO DE AGUINALDO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN ANTES DEL DIA 15 DE DICIEMBRE, COMPROMETIENDOSE EN ABSORBER EL MONTO QUE SE ORIGINE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
CUARTA	EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA, SE OBLIGAN A REALIZAR EL PAGO DE SIETE DÍAS DE SUELDO BASE POR LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE, OTORGÁNDOLO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE.
QUINTA	EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARAN EL IMPORTE DE TREINTA Y CUATRO (34) DIAS DE SUELDO BASE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS COMO PRIMA VACACIONAL, LOS CUALES SE PAGARAN DE LA SIGUIENTE MANERA DIECISIETE (17) DIAS EN LA QUINCENA ANTERIOR AL PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA Y DIECISIETE (17) DIAS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE; COMPROMETIENDOSE EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA EN ABSORBER EL MONTO QUE SE ORIGINE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;
SEXTA	EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA PAGARAN POR CADA CINCO AÑOS ININTERRUMPIDOS (QUINQUENIOS) LA CANTIDAD DE \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), ASI COMO LA CANTIDAD DE \$220.00 (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES A CADA TRABAJADOR QUE CUMPLA DE 15 A 29 AÑOS Y \$430.00 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) A QUIENES CUMPLAN MAS DE 30 AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDAMENTE.

SÉPTIMA

EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA SE COMPROMETEN A OTORGAR A LOS TRABAJADORES QUE SOLICITEN SU **SEPARACION VOLUNTARIA** 12 DIAS DE SUELDO BASE POR AÑO LABORADO COMO PRIMA DE ANTIGÜEDAD, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN COMO MINIMO 5 AÑOS Y HASTA 14 AÑOS 11 MESES DE SERVICIO ININTERRUMPIDO Y ADEMÁS NO HAYAN INCURRIDO EN CAUSALES DE DESPIDO CONTEMPLADOS EN LAS LEYES VIGENTES; ASÍ MISMO, OTORGARAN 38 DIAS DE SUELDO INTEGRO POR AÑO LABORADO COMO PRIMA DE ANTIGÜEDAD A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SOLICITEN SU SEPARACION VOLUNTARIA Y QUE TENGAN 15 AÑOS O MAS DE SERVICIO ININTERRUMPIDAMENTE, ADEMÁS DE NO HABER INCURRIDO EN CAUSALES DE DESPIDO CONTEMPLADAS EN LAS LEYES VIGENTES.

OCTAVA

EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA PAGARAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS UN INCENTIVO DENOMINADO "**BONO DE PUNTUALIDAD**" CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ 460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MENSUAL LABORADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHS TRABAJADORES NO HAYAN INCURRIDO EN FALTAS DE ASISTENCIA, RETARDOS Y/O INCAPACIDADES EN UN PERÍODO DE 30 DÍAS.

NOVENA

EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA A TRAVÉS DEL SINDICATO DOTARÁN A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO EN EL MES DE JUNIO Y EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, UN **PAQUETE DE JARCIERÍA**, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR INTEGRADOS POR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

1. UN CEPILLO PARA BARRER.
2. DOS JERBAS DE 1 M. CADA UNA.
3. DOS JICARAS DE 1 LT. CADA UNA.
4. UNA CÜBETA DE 12 LTS.
5. UNA PALANGANA DE 30 LTS.
6. UN CESTO PARA BASURA DE 15 LTS.
7. UN GALON DE CLORO.
8. UN GALON DE LIMPIADOR MULTIUSOS.
9. 900 ML DE SUAVIZANTE DE TELAS.
10. 582 GRS. DE LIMPIADOR EN POLVO.
11. UN RECOGEDOR CON MANGO.
12. UN PAQUETE CON 5 PAÑOS PARA LIMPIEZA
13. UNA COLADERA DE PLASTICO DE 6"
14. PAQUETE DE 3 FIBRAS SCOTCH BRITE PARA LAVAR TRASTES

DECIMA

EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA POR CONDUCTO DEL SINDICATO OTORGARAN A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO UNA **DESPENSA MENSUAL** QUE CONTENDRA 37 ARTICULOS QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. SEIS SOPAS DE PASTA 200 GRS. LA MODERNA O SIMILAR.
2. DOS JABONES TOCADOR DE 180 GRS. PALMOLIVE.
3. TRES KILOS FRIJOL MORELOS O SIMILAR
4. TRES KILOS DETERGENTE ARIEL O SIMILAR.

5. DOS LITROS ACEITE DE COCINA 1-2-3 O SIMILAR.
6. TRES JABONES DE PASTA 400 GRS. PARA ROPA ZOTE.
7. UN JABON DE PASTA 200 GRS. PARA ROPA ZOTE.
8. UN PAQ. CON 12 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO DE 217 HOJAS DOBLES.
9. DOS LATAS DE LECHE NIDO 900 GRS, C/U.
10. CUATRO KILOS AZUCAR REFINADA.
11. DOS KILOS ARROZ MORELOS O SIMILAR.
12. TRES LATAS DE ATUN EN ACEITE DOLORES O SIMILAR.
13. DOS GELATINAS DE 170 GRS. GARY.
14. UN KILO GALLETAS SURTIDAS.
15. FRASCO DE 200 GRS, CAFÉ SOLUBLE.
16. BOLSA DE 400 GRS, DE AVENA TRES MINUTOS O SIMILAR.
17. LATA DE 820 GRS. DE FRUTAS EN ALMIBAR.
18. UNA PASTA DENTAL COLGATE DE 150 ML.
19. BOLSA DE 400 GRS, CHOCOLATE EN POLVO MORELIA O SIMILAR.
20. LATA 220 GRS. DE CHILES LA COSTEÑA O SIMILAR.
21. UN KILO SAL DE MESA.
22. 500 GRS. DE LENTEJA MORELOS O SIMILAR.
23. LATA DE 425 GRS. DE SARDINA.
24. UN KILO DETERGENTE PARA TRASTES AXION.
25. UN FRASCO DE 390 GRS. MAYONESA McCORMIK O SIMILAR.
26. UNA CAJA DE 660 GRS. DE CEREAL CORNFLAKES NESTLE
27. UN PAQUETE CON 250 SERVILLETAS LYS O SIMILAR.
28. UNA LATA DE LEGUMBRES DE 400 GRS.
29. 2 SOBRES DE MAIZENA DE 47 GRS. C/U.
30. DOS SOBRES DE POLVO DE 25 GRS C/U P/AGUA DE SABOR.
31. UN FRASCO DE 300 GRS. DE MERMELADA.
32. UN KILO DE HARINA PARA HOT CAKES.
33. UN FRASCO DE 225 GRS. DE CALDO DE POLLO EN POLVO.
34. UN FRASCO DE 220 GRS. DE SALSA CATSUP.
35. UNA LATA DE 105 GRS. DE CHILES CHIPOTLES.
36. UN PAQ. CON 12 SOBRES DE TE DE 1.0 GRS. C/U.
37. 500 GRS. DE HABA.

DÉCIMA PRIMERA

EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA PAGARAN A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE \$1,050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE APOYO DE FIN DE AÑO, COMPROMETIENDOSE EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA EN ABSORBER EL MONTO QUE SE ORIGINE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

DÉCIMA SEGUNDA

EN LA PRIMER QUINCENA DE AGOSTO, EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARÁN AL PERSONAL SINDICALIZADO UNA AYUDA PARA LA COMPRA DE UNIFORMES ESCOLARES LA CANTIDAD DE \$1,050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)) POR CADA HIJO, PREVIA COMPROBACIÓN Y EXHIBICIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA SEP EN ORIGINAL Y COPIA; COMPROMETIENDOSE EN ABSORBER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE GENERE; TAMBIÉN SE OTORGARÁ EN ESA FECHA UN ESTÍMULO A LOS ESTUDIANTES SOBRESALIENTES QUE HAYAN OBTENIDO UN PROMEDIO DE 9.51 A 10.0 EN LOS NIVELES DE PRIMARIA O SECUNDARIA POR UN MONTO DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A LOS ESTUDIANTES SOBRESALIENTES QUE HAYAN

DÉCIMA
TERCERA

OBTENIDO UN PROMEDIO DE 9.51 A 10.0 EN LOS NIVELES DE BACHILLERATO Y UNIVERSIDAD, EN CASO DE EXISTIR PENSIÓN ALIMENTICIA EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE A FAVOR DEL ESTUDIANTE, EN CASO DE LOS MENORES DE EDAD EL CHEQUE SERÁ A NOMBRE DE QUIEN SE HAGA CARGO DE MANERA PROVISIONAL O DEFINITIVA DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR.

EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARÁN ANUALMENTE Y MENSUALMENTE \$1,050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, POR CADA HIJO DEL TRABAJADOR EN EDAD ESCOLAR PARA LA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTEN LOS COMPROBANTES DE INSCRIPCIÓN DEL CICLO ESCOLAR A CURSAR, (DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES INICIANDO EL CICLO ESCOLAR) COMPROMETIÉNDOSE EN ABSORBER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN CASO DE QUE LO ORIGINE; EN CASO DE EXISTIR PENSIÓN ALIMENTICIA EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE A FAVOR DEL ESTUDIANTE, EN CASO DE LOS MENORES DE EDAD EL CHEQUE SERÁ A NOMBRE DE QUIEN SE HAGA CARGO DE MANERA PROVISIONAL O DEFINITIVA DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR.

DÉCIMA
CUARTA

EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ BECAS DE APOYO ESCOLAR, A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS COMO SIGUE:

POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

HASTA 270 BECAS MENSUALES PARA ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA COMO SIGUE: \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE: 8.0 A 8.5; \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIO DE 8.51 A 9.0; \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE 9.01 A 9.5 Y \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE 9.51 A 10.00.

HASTA 140 BECAS MENSUALES PARA ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES DE BACHILLERATO Y PROFESIONAL COMO SIGUE: \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE: 8.0 A 8.5; \$1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIO DE 8.51 A 9.0; \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE: 9.01 A 9.5 Y \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE: 9.51 A 10.00.

POR PARTE DE OPERAGUA:

HASTA 160 BECAS MENSUALES PARA ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA COMO SIGUE: \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE: 8.0 A 8.5; \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIO DE 8.51 A 9.0; \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS 9.01 A 9.5 Y \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE 9.51 A 10.00.

HASTA 100 BECAS MENSUALES PARA ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES DE BACHILLERATO Y PROFESIONAL COMO SIGUE: \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE: 8.0 A 8.5; \$1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA

PROMEDIO DE: 8.51 A 9.0; \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE: 9.01 A 9.5 Y \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE: 9.51 A 10.00.

TANTO PARA EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA, EL TRABAJADOR DEBERÁ COMPROBAR CON LOS DOCUMENTOS OFICIALES RESPECTIVOS, EL DERECHO AL OTORGAMIENTO DE LA BECA ANTES DE CURSAR EL SEMESTRE O CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL BECADO MANTENER EL PROMEDIO MÍNIMO DE 8.00 EN SUS CALIFICACIONES.

EN CASO DE EXISTIR PENSIÓN ALIMENTICIA EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE A FAVOR DEL ESTUDIANTE, EN CASO DE LOS MENORES DE EDAD EL CHEQUE SERÁ A NOMBRE DE QUIEN SE HAGA CARGO DE MANERA PROVISIONAL O DEFINITIVA DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR.

DÉCIMA
QUINTA

EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LAS FACILIDADES A EFECTO DE QUE SE INCORPOREN AL I.N.E.A. PARA LOS NIVELES DE ALFABETIZACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA ABIERTA; OTORGANDO UN PAGO ÚNICO DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) PREVIA PRESENTACIÓN DE SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA
SEXTA

EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGAN A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE HAYAN CONCLUIDO UNA CARRERA TÉCNICA O LICENCIATURA COMO ESTIMULO Y AYUDA A SUS TRÁMITES DE TITULACIÓN LA CANTIDAD DE \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) DEBIENDO EL TRABAJADOR COMPROBARLO CON LOS DOCUMENTOS ESCOLARES RESPECTIVOS (PRESENTACIÓN DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE), ADICIONALMENTE EL TRABAJADOR CONTARÁ CON CINCO DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN, TRÁMITES Y SUSTENTACIÓN DE SU EXAMEN PROFESIONAL. PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES QUE HAYAN CONCLUIDO UNA CARRERA TÉCNICA O PROFESIONAL EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARÁ LA CANTIDAD DE \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) DEBIENDO EL TRABAJADOR COMPROBARLO CON LOS DOCUMENTOS ESCOLARES RESPECTIVOS (PRESENTACIÓN DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE) ADICIONALMENTE SE OTORGARÁ UN DÍA HÁBIL DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO AL TRABAJADOR PARA QUE PRESENCIE EL EXAMEN PROFESIONAL DE SU HIJO.

EN CASO DE EXISTIR PENSIÓN ALIMENTICIA EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE A FAVOR DEL ESTUDIANTE, EN CASO DE LOS MENORES DE EDAD EL CHEQUE SERÁ A NOMBRE DE QUIEN SE HAGA CARGO DE MANERA PROVISIONAL O DEFINITIVA DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR.

DÉCIMA
SÉPTIMA

EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA PAGARÁN A CADA TRABAJADOR LA CANTIDAD DE \$1,050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO SINDICALIZADO EL CUAL SERÁ CONSIDERADO COMO DÍA DE ASUETO (27 DE OCTUBRE). POR EL MISMO CONCEPTO SE ENTREGARÁ A LA SECCIÓN SINDICAL LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN COCHE AVEO CHEVROLET ÚLTIMO MODELO PARA LOS TRABAJADORES MUNICIPALES Y \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LOS TRABAJADORES DE OPERAGUA A FIN QUE SE RIFEN ENTRE SUS AGREMIADOS COMPROMETIÉNDOSE EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA A FESTEJARLES CON

	<p>COMIDA A TRES TIEMPOS O SIMILAR, SILLAS Y MESAS, MARIACHI, GRUPO MUSICAL, COMEDIANTE Y RIFA DE APRATOS ELECTRÓNICOS.</p> <p>EL H. AYUNTAMIENTO: 5 LICUADORAS, 5 PLANCHAS, 10 EXTRACTORES, 3 SALAS, 3 PANTALLAS DE 19 PULGADAS, 3 REFRIGERADORES Y 2 LAVADORAS.</p> <p>OPERAGUA: 4 COMPUTADORAS, 4 BLUE RAY, 1 REFRIGERADOR Y 3 HORNOS DE MICROONDAS.</p> <p>EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARAN AL PERSONAL SINDICALIZADO LOS SIGUIENTES RECONOCIMIENTOS POR LABORAR EN EL SERVICIO ININTERRUMPIDO:</p> <p>RELOJ DE PARED.- 5 AÑOS DE SERVICIO</p> <p>CHAMARRA.- 10 AÑOS DE SERVICIO</p> <p>CHAMARRA Y \$800.00.- 15 AÑOS DE SERVICIO</p> <p>RELOJ DE PULSO Y \$1,500.00.- 20 AÑOS DE SERVICIO</p> <p>ANILLO ORO DE 14 KT Y \$3,000.00.- 25 AÑOS DE SERVICIO</p> <p>4 DÍAS DE ASUETO Y \$5,000.00.- 30 AÑOS DE SERVICIO</p> <p>5 DÍAS DE ASUETO Y \$ 7,000.00.- 35 AÑOS DE SERVICIO</p> <p>7 DÍAS DE ASUETO Y \$10,000.00.- 40 AÑOS DE SERVICIO</p> <p>EL MONTO ECONOMICO SE LE PAGARA A LOS TRABAJADORES VIA NOMINA, EN LA QUINCENA POSTERIOR EN QUE CUMPLAN SUS AÑOS DE SERVICIO.</p>
DÉCIMA OCTAVA	<p>EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA SE COMPROMETEN A PAGAR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES JULIO LA CANTIDAD DE \$1,050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS COMO AYUDA PARA PAGO DE TRANSPORTE.</p>
DECIMA NOVENA	<p>EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARÁN A TODOS SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE ASÍ LOS REQUIERAN CON EL REEMBOLSO HASTA DEL 70 PORCIENTO DEL COSTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR, SEAN ESTAS DE CHOFER CON VIGENCIA DE 4 AÑOS O AUTOMOVILISTA CUYA VIGENCIA VARIA DE 1 Y HASTA 4 AÑOS.</p>
VIGESIMA	<p>EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA SE COMPROMETEN EN OTORGAR COMO SEGURO DE VIDA A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL TRABAJADOR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR MUERTE NATURAL, \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR MUERTE ACCIDENTAL Y \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR MUERTE COLECTIVA.</p>
VIGÉSIMA PRIMERA	<p>EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN SERVIDOR PÚBLICO SINDICALIZADO, PADRES, CONYUGES O HIJOS EL AYUNTAMIENTO U OPERAGUA CUBRIRAN LOS GASTOS FUNERARIOS (INHUMACIÓN O CREMACIÓN), PAGANDOSE LA CANTIDAD DE \$23,500.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CUANDO SE TRATE DEL TRABAJADOR Y HASTA \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) CUANDO SE TRATE DE LOS PADRES, CONYUGES O HIJOS, OTORGANDO ADEMÁS LA CANTIDAD DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO, DANDO LA MISMA CANTIDAD CUANDO SE TRATE DE HERMANOS DEL TRABAJADOR: ASÍ MISMO SE CONCEDERAN 9 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL DECESO EN EL ENTENDIDO QUE</p> <p>LOS PERMISOS SERÁN CON GOCE DE SUELDO, DEBIENDO EL TRABAJADOR COMPROBAR EL EVENTO CON LA RESPECTIVA ACTA DE DEFUNCIÓN,</p>

VIGÉSIMA
SEGUNDA

EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA APOYARAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS HASTA CON 300 SILLAS, 30 TABLONES Y LONA PARA CUBRIR COMO MAXIMO UNA AREA DE 150 M2 PARA FIESTAS DE BAUTIZOS, 3 AÑOS, PRIMERA COMUNIÓN, 15 AÑOS Y BODAS DE LOS TRABAJADORES O HIJOS DE LOS MISMOS, AUTORIZANDOSE SOLO UN EVENTO POR DÍA

VIGÉSIMA
TERCERA

EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA PAGARAN \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO EN LA PRIMER QUINCENA DE NOVIEMBRE COMO APOYO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

VIGESIMA
CUARTA

EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARAN AL SINDICATO LA CANTIDAD DE 2 JUGUETES POR TRABAJADOR SINDICALIZADO CON UN VALOR MÍNIMO DE \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO COMO APOYO A LA NIÑEZ DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES PARA EL FESTEJO DEL DÍA DE REYES (5 DE ENERO), ADEMAS SE ENTREGARÁ A LA SECCIÓN SINDICAL UN MONTO DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL DEL DÍA DE REYES. EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL SE OTORGARÁN \$1,050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) A CADA TRABAJADOR PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO, A LA SECCIÓN SINDICAL SE LE ENTREGARÁ LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL FESTIVAL DEL DÍA DEL NIÑO (30 DE ABRIL). COMPROMETIENDOSE EN ABSORBER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN CASO DE QUE ORIGINE.

VIGESIMA
QUINTA

EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARÁN EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO A CADA MAMÁ SINDICALIZADA LA CANTIDAD DE \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) COMO ESTÍMULO DE LA CELEBRACIÓN DEL 10 DE MAYO, ADEMAS SE COMPROMETEN A REALIZAR UN EVENTO CON MUSICA VIVA, COMEDIANTE, COMIDA A TRES TIEMPOS O SIMILAR Y RIFA DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS:

H. AYUNTAMIENTO

55 OLLAS DE PRESIÓN EXPRESS 6 LTS, 56 PLANCHAS DE VAPOR, 57 LICUADORAS DE 5 VEL 56 JUEGOS DE CUBIERTOS, 57 VAJILLAS, 55 ASPIRADORAS, 55 BLUE RAY, 51 HORNOS DE MICROHONDAS, 52 EXTRACTORES DE CITRICOS, 16 PANTALLAS DE 19 PULGADAS, 16 MINICOMPONENTES 3 CDS, 10 ESTUFAS, 10 LAVADORAS DE ROPA 10 KG., 5 REFRIGERADORES 9" Y 5 SALAS DE 3 PZAS

OPERAGUA

7 OLLAS DE PRESION EXPRESS 6 LTS, 5 LICUADORAS DE 5 VEL., 6 VAJILLAS, 5 EXTRACTORES DE CITRICOS, 7 HORNOS DE MICROHONDAS, 6 BLUE RAY, 4 PANTALLAS DE 19 PULGADAS 4 MINICOMPONENTES 3 CDS, 5 REFRIGERADORES 9", 4 SALAS 3 PZAS, 5 ESTUFAS, 6 LAVADORAS DE ROPA 10 KGS.

EN EL ENTENDIDO QUE SERA EL SINDICATO RIFE Y ENTREGUE 2 ARTICULOS PARA CADA TRABAJADORA SINDICALIZADA. CUANDO LA PLANTILLA DE MAMAS SINDICALIZADAS AUMENTE, EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA ESTAN DE ACUERDO EN AUMENTAR 2 APARATOS ELECTRODOMESTICOS SIMILARES POR CADA MADRE.

VIGÉSIMA SEXTA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARAN EN LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO A CADA PAPA SINDICALIZADO LA CANTIDAD DE \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) COMO ESTIMULO DE LA CELEBRACION DEL DÍA DEL PADRE. ADEMÁS EL AYUNTAMIENTO ENTREGARÁ A LA SECCION SINDICAL UN AUTOMOVIL AVEO CHEVROLET ULTIMO MODELO, EL CUAL EL SINDICATO RIFARÁ ENTRE TODOS SUS AGREMIADOS PADRES; DE IGUAL FORMA OPERAGUA ENTREGARÁ 10 PANTALLAS DE 19 PULGADAS, PARA EL MISMO FIN. LA ENTREGA DEL AUTOMOVIL Y PANTALLAS SE REALIZARA EN EL FESTIVAL CONMEMORATIVO DEL DIA DEL EMPLEADO.
VIGÉSIMA SÉPTIMA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARAN A LAS MADRES SINDICALIZADAS Y A LAS ESPOSAS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS COMO REGALO DE ALUMBRAMIENTO LA CANTIDAD DE \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN APOYO DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES DURANTE 6 MESES CON EL PROPOSITO DE APOYAR EN ADQUISICION DE LOS IMPLEMENTOS QUE REQUIERA EL NUEVO MIEMBRO DE LA FAMILIA, DEBIENDO COMPROBAR CON EL ACTA DE NACIMIENTO CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE CONCEDERAN 5 DIAS NATURALES CON GOCE DE SUELDO A LOS TRABAJADORES HOMBRES A PARTIR DEL DIA DEL NACIMIENTO DE SU HIJO(A), EN EL ENTENDIDO QUE DICHS DIAS SE OTORGARÁN PARA QUE EL TRABAJADOR TENGA LA OPORTUNIDAD DE ATENDER A SU FAMILIA.
VIGÉSIMA OCTAVA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARAN A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS 5 DIAS HABILES CON GOCE DE SUELDO Y \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO REGALO DE BODAS POR UNICA OCASION CON MOTIVO DE SU ENLACE MATRIMONIAL CIVIL O RELIGIOSO, DEBIENDO EL TRABAJADOR COMPROBAR EL EVENTO CON EL ACTA CIVIL O RELIGIOSA RESPECTIVA Y DANDO AVISO AL SINDICATO DE SU ENLACE MATRIMONIAL CON 15 DIAS DE ANTICIPACION.
VIGÉSIMA NOVENA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA APOYARÁN CON \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) COMO AYUDA PARA GASTOS DE ANTEOJOS AL PERSONAL SINDICALIZADO QUE ASI LO REQUIERA; COMPROMETIENDOSE EN ABSORBER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE GENERE.
TRIGESIMA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA APOYARAN CON 4 AUTOBUSES CADA 6 MESES PARA EXCURSIONES DEL PERSONAL SINDICALIZADO Y SU FAMILIA, LLEVANDOLAS A CABO EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA, PREVIA SOLICITUD DEL SINDICATO.
TRIGESIMA PRIMERA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA PROPORCIONARAN A 4 TRABAJADORES LA CANTIDAD DE \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO COMO AYUDA PARA VIAJAR A UNA PLAYA DE LA REPUBLICA MEXICANA ACOMPAÑADO DE SU FAMILIA, UNO EN EL MES DE MARZO, UNO EN EL MES DE MAYO, UNO EN EL MES DE JULIO Y OTRO EN EL MES DE NOVIEMBRE, DEBIENDO EL TRABAJADOR COMPROBAR CON LOS BOLETOS DE TRANSPORTE RESPECTIVO, HACIENDO LA OBSERVACION DE QUE EL SINDICATO SE ENCARGARA DEL SORTEO ENTRE SUS AGREMIADOS.
TRIGESIMA SEGUNDA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARAN COMO DIA DE DESCANSO CON GOCE DE SUELDO A TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CUANDO SEA SU CUMPLEAÑOS, ASIMISMO, LE HARÁ ENTREGA DE UNA PLAYERA TIPO POLO ESTAMPADA A TRAVÉS DEL SINDICATO.

TRIGESIMA TERCERA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARAN 2 UNIFORMES DE TRABAJO (PANTALON, CAMISOLA, FAJA, GORRA, TOALLA ½ BAÑO Y ZAPATOS VAN VIEN) PARA EL PERSONAL OPERATIVO, UNO EN EL MES DE ABRIL Y OTRO EN EL MES DE OCTUBRE; ASI COMO UN PAR DE GUANTES DE PIEL CADA 2 MESES. ADEMAS EN EL MES DE MAYO SE ENTREGARA UN EQUIPO DE LLUVIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y EN EL MES DE JUNIO UN TRAJE SASTRE, CAMISA O BLUSA, ZAPATOS O ZAPATILLAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OBLIGANDOSE EL PERSONAL A SU USO EN HORAS DE LABORES, TODO PREVIO ACUERDO CON EL SINDICATO PARA DETERMINAR EL TIPO DE TELA, COLOR Y MODELO.
TRIGESIMA CUARTA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA SE COMPROMETEN EN OTORGAR PARA EL PRIMERO DE MAYO, 370 Y 130 UNIFORMES (PANTS COMPLETOS Y GORRAS BORDADAS) RESPECTIVAMENTE, ASI COMO LA MISMA CANTIDAD DE DESAYUNOS.
TRIGESIMA QUINTA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARAN 7(SIETE) DIAS DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (DIAS ECONOMICOS) A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE LO REQUIERAN (EXCEPTUANDO OPERADORES DE BOMBA EN OPERAGUA, QUIENES SOLO GOZARAN DE 5 DIAS), PREVIO OFICIO EMITIDO POR LA SECCIÓN SINDICAL. QUIENES NO HAGAN USO DE ALGUNO DE ESTOS DIAS SE LES PAGARÁ EN EFECTIVO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE
TRIGESIMA SEXTA	<p>SERAN CONSIDERADOS COMO DIAS DE ASUETO PARA TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO LOS DIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 DE ENERO (AÑO NUEVO). 5 DE FEBRERO (CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS). 2 MARZO (ERECCION DEL ESTADO DE MEXICO), 21 DE MARZO (NATALICIO DE BENITO JUAREZ). JUEVES Y VIERNES SANTO. 1 DE MAYO (DIA DEL TRABAJO). 5 DE MAYO (BATALLA DE PUEBLA). 10 DE MAYO (DIA DE LAS MADRES) 24 DE JUNIO (ERECCION DEL MUNICIPIO) 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE (ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO) 27 DE OCTUBRE (DIA DEL EMPLEADO SINDICALIZADO) 1 Y 2 DE NOVIEMBRE (DIAS DE MUERTOS) 20 DE NOVIEMBRE (ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA). EL 11 Y 12 (FIESTAS DE LA VIRGEN DE GUADALUPE) Y 25 DE DICIEMBRE (NAVIDAD).

TRIGESIMA SEPTIMA	<p>PARA LA PEREGRINACIÓN QUE SE LLEVA A CABO ANUALMENTE CON TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y SUS FAMILIAS EL 11 DE DICIEMBRE A LA CASA DE "SAN JUAN DIEGO" EL AYUNTAMIENTO APOYARA CON 2 PORTADAS (ARREGLOS FLORALES) DE 3 MTS. X 2 MTS., 12 PORTADAS (ARREGLOS FLORALES) DE 1.50 MTS x 1.50 MTS., 2 GRUESAS DE COHETONES, 20 ARREGLOS FLORALES, 1 BANDA DE MUSICA Y 1,800 PLAYERAS CON LA IMAGEN DE LA VIRGEN DE GUADALUPE Y LOGOTIPO DEL SINDICATO, ASI MISMO, OPERAGUA APOYARA CON 2,500 REFRESCOS DE LATA Y 700 PLAYERAS PESO COMPLETO.</p>
TRIGESIMA OCTAVA	<p>EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR LO NECESARIO PARA LOS FESTEJOS QUE REALIZA ANUALMENTE EL SINDICATO EL 12 DE DICIEMBRE Y 15 DE AGO STO, RESPECTIVAMENTE, PARA LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS, APOYANDO CON COMIDA A TRES TIEMPOS O SIMILAR PARA 3,000 PERSONAS, REFRESCOS, SILLAS Y MESAS, GRUPO MUSICAL, MARIACHI, COMEDIANTE, ARCO FLORAL PARA LA CAPILLA, UNA GRUESA DE COHETES Y 50 REGALOS ELECTRODOMESTICOS PARA SER RIFADOS ENTRE LOS TRABAJADORES EL DIA DEL EVENTO, LOS CUALES CONSISTEN EN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 10 PLANCHAS DE VAPOR - 10 LICUADORAS 5V VELOCIDADES - 10 JUEGOS DE VAJILLAS, - 10 EXTRACTORES DE CITRICOS - 2 SALAS - 2 PANTALLAS DE 19 PULGADAS - 2 BLUE RAY - 2 HORNOS DE MICROHONDAS - 2 REFRIGERADORES 9"
TRIGESIMA NOVENA	<p>EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA SE COMPROMETEN A QUE CUANDO FALLEZCA UN TRABAJADOR O SEA JUBILADO POR PARTE DE ISSEMYM SU PLAZA SERA CUBIERTA POR UN FAMILIAR EN LINEA DIRECTA O EN SU CASO POR QUIEN PROPONGA EL SINDICATO.</p>
CUADRAGESIMA	<p>EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA SE COMPROMETEN A NO REALIZAR NINGUN AUMENTO DE SALARIO AL PERSONAL SINDICALIZADO MIENTRAS NO EXISTA UNA PETICION POR PARTE DEL SINDICATO.</p>
CUADRAGESIMA PRIMERA	<p>EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA RESPETARAN EL HORARIO DE LABORES PARA TRABAJADORES SINDICALIZADOS, DE 7:00 A 14:00 HRS Y DE 9:00 A 16:00 HORAS, CON DURACION DE 35 HRS. SEMANALES.</p>

CUADRAGESIMA SEGUNDA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA CUBRIRAN EL 50% DE LAS APORTACIONES OMITIDAS AL ISSEMYM HASTA POR TRES AÑOS DE SU CALCULO A TODO AQUEL TRABAJADOR QUE ASI LO REQUIERA PARA EL TRAMITE DE SU PENSION Y QUE HAYA ENTRADO A LABORAR ANTES DEL AÑO DE 1994 MAYORES DE 50 AÑOS.
CUADRAGESIMA TERCERA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA VIGILARAN Y PROMOVERAN QUE TODOS LOS TRABAJAD(OR)ES SINDICALIZADOS SEAN BENEFICIADOS CON EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS POR PARTE DE FONACOT.
CUADRAGESIMA CUARTA	SE DARAN TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE EL PERSONAL SINDICALIZADO PUEDA DISFRUTAR DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO INTEGRAL QUE SE GENEREN EN LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL AYUNTAMIENTO.
CUADRAGESIMA QUINTA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA NO TIENEN INCOVENIENTE PARA QUE EL PERSONAL SINDICALIZADO ASISTAN A LOS CURSOS DE CAPACITACION ORGANIZADOS BILATERALMENTE.
CUADRAGESIMA SEXTA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA PROPORCIONARAN APOYO EN LAS PRACTICAS DEPORTIVAS LLEVADAS A CABO POR TRABAJADORES SINDICALIZADOS.
CUADRAGESIMA SEPTIMA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA EXPEDIRAN OFICIOS DE INGRESO O PROMOCION AL PERSONAL SINDICALIZADO, ASI COMO TAMBIEN OFICIOS DE AUTORIZACION DE VACACIONES A CADA UNO DE ELLOS SEGÚN LOS PERÍODOS ESTABLECIDOS.
CUADRAGESIMA OCTAVA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA PROPORCIONARÁN ASESORIA JURIDICA EN CASO DE ACCIDENTES AL PERSONAL SINDICALIZADO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DEL RAMO, SIEMPRE Y CUANDO EL SINIESTRO OCURRA DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO, ABSORBIENDO LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR ESE MOTIVO, SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR NO HAYA OBRADO INTENCIONALMENTE Y NO SE ENCUENTRE BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS QUE AFECTEN LA PERSONALIDAD DEL INDIVIDUO.
CUADRAGESIMA NOVENA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA SEGUIRAN PROPORCIONANDO APOYO LOGISTICO CONSISTENTE EN MESAS, TEMplete Y SONIDO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS DE CARÁCTER SINDICAL Y QUE SEAN SOLICITADOS CON LA DEBIDA ANTICIPACION.
QUINCUAGESIMA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA PODRAN SEGÚN SUS POSIBILIDADES ECONOMICAS APOYAR CON AUTOBUSES LA SALIDA DEL PERSONAL SINDICALIZADO A DIFERENTES PUNTOS DEL ESTADO DE MEXICO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES SINDICALES Y SEAN SOLICITADOS CON LA DEBIDA ANTICIPACION.

QUINCUAGESIMA PRIMERA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA SE COMPROMETEN EN APOYAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE CAUSEN BAJA, PARA REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES POR TERMINACIÓN DE RELACIÓN LABORAL (MÁXIMO 2 TRABAJADORES AL MES).
QUINCUAGESIMA SEGUNDA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA SE COMPROMETEN A CANALIZAR AL D.I.F. MUNICIPAL LAS SOLICITUDES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SINDICALIZADOS A EFECTO DE QUE SE LE OTORQUE EL SERVICIO DE ESTANCIA INFANTIL A SUS HIJOS MENORES CUANDO TENGAN NECESIDAD DE ELLO.
QUINCUAGESIMA TERCERA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA LEVANTARAN LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS POR ACCIDENTES DE TRABAJO EN EL LUGAR DONDE SUCEDA EL EVENTO, RECABANDO SIEMPRE QUE SEA POSIBLE LA FIRMA DE 3 TESTIGOS PRESENCIALES, ENVIANDO COPIA DE LAS MISMAS AL COMITÉ SECCIONAL Y AL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL TRABAJO DEL ISSEMYM.
QUINCUAGESIMA CUARTA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA CONTINUARÁN PROPORCIONANDO EL APOYO AL COMITÉ SECCIONAL EN CUANTO A EQUIPO Y ARTICULOS DE OFICINA.
QUINCUAGESIMA QUINTA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA PAGARAN A LOS TRABAJADORES QUE LABOREN LOS DIAS DOMINGOS EL 25% DE SU SUELDO COMO PRIMA DOMINICAL.
QUINCUAGESIMA SEXTA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA ESTAN DE ACUERDO EN LA REGULARIZACION DE CATEGORIAS Y SALARIO CUANDO UN TRABAJADOR SEA PROMOVIDO DE PUESTO.
QUINCUAGESIMA SEPTIMA	EL AYUNTAMIENTO PROPORCIONARA LA DOTACION DE 500 LTS. DE GASOLINA SEMANALES A LA SECCION SINDICAL
QUINCUAGESIMA OCTAVA	EL AYUNTAMIENTO OTORGARA EL MATERIAL PARA LAS OFICINAS SINDICALES.

TRANSITORIOS.

PRIMERA:	EL INCREMENTO SALARIAL SE APLICARA A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.
SEGUNDA:	AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA SE COMPROMETEN A PAGAR EL RETROACTIVO SALARIAL CORRESPONDIENTE DEL PRIMERO DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE EN CUANTO AL SUELDO Y DEMAS CLAUSULAS DE LA SIGUIENTE MANERA. AL CINCUENTA POR CIENTO DE LA PLANTILLA SINDICAL EN LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE Y EL OTRO CINCUENTA POR CIENTO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE.
TERCERA	EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA SE COMPROMETEN EN ABSORBER EL MONTO TOTAL ORIGINADO POR EL PAGO DEL RETROACTIVO DEL AUMENTO SALARIAL A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES SE HARA EXTENSIVO AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO OPERAGUA, RESPONDIENDO ESTE POR SEPARADO DE LAS PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDAN, SEAN DE CARÁCTER ECONOMICO O NO, MANTENIÉNDOSE LA OBSERVANCIA TANTO DEL PRESENTE COMO DE LOS ANTERIORES CONVENIOS, APLICABLES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA PLANTILLA DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO Y DE OPERAGUA EN ACTIVO, PERTENECIENTES AL SUTEYM, SECCION CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

HA SIDO PRACTICA GENERALIZADA QUE EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA RESPETE Y CUMPLAN CON LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN CONVENIOS DE AÑOS ANTERIORES QUE HAN SIDO PACTADAS CON EL SINDICATO, AUN CUANDO NO SE MENCIONE EN LA PRESENTE REVISION; ENTENDIÉNDOSE QUE LAS QUE SI SE MENCIONAN EN ESTE, SUPERAN Y POR ENDE DEROGAN LAS ANTERIORMENTE PACTADAS.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE TAL Y COMO LO MENCIONAN LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA LEGAL, NATURALEZA Y ALCANCES; POR LO QUE LO FIRMAN Y LO RATIFICAN EN CADA UNA DE SUS HOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUIENES EN EL INTERVINIERON.